



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 2017 00282 00

**Demandante:** Yeline Soter Ávila

**Demandado:** E.S.E Centro De Salud San Antonio De Palmito

**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

### AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*<sup>1</sup>.

Por otro lado, se advierte a folios 112-115 que la E.S.E Centro De Salud San Antonio De Palmito, contestó la demanda oportunamente, concediendo poder al abogado Mario Nicolás Yeneris Anaya, identificado con C.C N° 92.532.063 y T.P N° 225.634 del C.S. de la J., por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**1º.-** Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 10:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará

---

<sup>1</sup> "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2°- Reconocer al Dr. Mario Nicolás Yeneris Anaya, identificado con C.C N° 92.532.063 y T.P N° 225.634 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la E.S.E Centro De Salud San Antonio De Palmito, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 108 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
**JUEZ**